



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

ACTA

SESIÓN:	EXTRAORDINARIA	NÚMERO:	-2012
FECHA:	13 DE JULIO DE 2012		
ÓRGANO:	PLENO DEL AYUNTAMIENTO		

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Javier López Ruiz

Concejales y Concejales Asistentes:

Don José Antonio González Conejero (PP)

Don Domingo Guerrero Rama (PA)

Don Miguel Ángel Martín Triviño (PA)

Doña María José Caravaca Ruiz (PA)

Doña Carmen Lucrecia López García (PP)

Don Adolfo Moyano Jaime (PSOE)

Doña Sofía de los Ángeles González Herrero (PSOE)

Ausencias justificadas:

Don Antonio Manuel López Martín (PSOE)

Doña Bernardette Jacobine María Veeger (PSOE)

Don Alejandro Herrero Platero (PSOE)

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Secretario – Interventor Accidental:

Don Antonio Manuel Platero Noguera.

Incidencias:

En la Casa Consistorial de Frigiliana en el día **trece de Julio del año dos mil doce** y a las **once y veinte horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde asistido del Secretario Interventor Accidental del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del **Pleno del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Extraordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2.012- Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión anterior y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los cuatro(4) asistentes del Grupo Municipal PA, dos (2) Grupo Municipal PP y dos(2) del Grupo Municipal del PSOE, de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** **«Único.-**Aprobar el Borrador del Acta

de la Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Frigilliana en fecha 14 de Junio de 2012.»

2º APROBACIÓN SOLICITUD DE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES VENCIDAS, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DEL R.D. LEY 4/2012 DE 24 DE FEBRERO DE 2.012.

Por el Señor Alcalde se expone a los presentes los motivos que impulsan a presentar la propuesta contenida en su respectivo Expediente, que literalmente transcrita dice:

“PROPUESTA DE ACUERDOS

ATENDIDO que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2012 se ordena iniciar expediente para la Aprobación de la solicitud de concertación de una operación de endeudamiento para la cancelación de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles según los términos del artículo 2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de las obligaciones pendientes de las entidades locales.

RESULTANDO que cumpliendo con la fecha límite 15 de marzo de 2012 se remitió por esta Entidad Local, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y comprensiva de la información contenida en el artículo 3.1 de la misma norma.

RESULTANDO que dicha certificación fue expedida por la Intervención y que se informó de la misma al Pleno de la Corporación en fecha de 28 de marzo de 2012 durante el transcurso de su sesión ordinaria.

RESULTANDO que, conforme al artículo 4 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, los contratistas que no figuraban en la relación certificada del punto anterior, solicitaron la emisión de certificados individuales a esta Entidad Local.

RESULTANDO que por esta Intervención no se expidieron los correspondientes certificados individuales en los términos y con el contenido previsto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, en el plazo de 15 días naturales desde la entrada de la solicitud en el registro de la entidad local. Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera rechazado la solicitud, se entendió reconocido el derecho de cobro por silencio positivo en los términos previstos en la solicitud.

RESULTANDO que por la Intervención, en los cinco primeros días hábiles de cada mes, se ha comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación de las solicitudes de certificados individuales presentados, los certificados expedidos, los rechazados y las solicitudes no contestadas, correspondientes al mes inmediato anterior, permitiendo a los contratistas consultar su inclusión en esta información actualizada y dándoles a conocer la información que les afecta con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal.

RESULTANDO que con fecha de 28 de marzo de 2012 se aprobó durante el transcurso de la antes citada Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Frigilliana un plan de ajuste en los términos contenidos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

RESULTANDO que el Plan de Ajuste fue valorado desfavorablemente por el Ministerio de Hacienda en fecha de 30 de abril de 2012. Con posterioridad se realizaron modificaciones al Plan y fue revisado en 2ª instancia, en plazo abierto al efecto, y valorado favorablemente el 2 de julio de 2.012. Por tanto, de conformidad con el apartado 5º del citado artículo 7, se podrá entender autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10.

RESULTANDO que el día 8 de mayo fue el último hábil del que dispusieron las Entidades locales para introducir en la aplicación informática disponible en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) modificaciones, aceptaciones en lugar de los contratistas e incluir certificados individuales emitidos, a instancias de los proveedores, reconociendo o no la existencia de obligaciones pendientes de pago con éstos, o para especificar que no se han emitido dichos certificados y,

CONSIDERANDO que tanto los importes de las obligaciones pendientes de pago recogidos en las relaciones iniciales remitidas por las Entidades locales hasta el día 15 de marzo, y respecto de las cuales los contratistas, directamente o a través de aquéllas, hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, como los importes de las obligaciones pendientes de pago que consten en los certificados individuales que se hayan emitido por las Entidades locales reconociendo la existencia de deudas con proveedores, **constituirán el montante de las operaciones de préstamo que**

podrán concertar dichas entidades siempre que hayan presentado un plan de ajuste y haya sido valorado favorablemente.

CONSIDERANDO que según se ha instruido desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, las Entidades locales deberán aprobar la concertación de las operaciones de préstamo hasta el día 15 de Julio, como fecha límite en segunda instancia. Con posterioridad a esa fecha no podrán adoptar acuerdos de aprobación en el marco de los Reales Decretos-ley 4/2012, de 24 de febrero, y 7/2012, de 9 de marzo.

CONSIDERANDO que esa aprobación corresponderá al órgano de la corporación local competente de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Del mismo modo, se nos indica que ese acuerdo de aprobación deberá ser genérico en cuanto a las entidades de crédito con las que se formalizarán las operaciones de préstamo, ya que se asignarán por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), y en cuanto al tipo de interés, para lo que se podrá reproducir la característica séptima del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo, publicado mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril (BOE de 17 de abril).

CONSIDERANDO que a este efecto la característica Séptima señala que el *Tipo de interés para el prestatario* será el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

El período de amortización será como máximo de 10 años, siendo los dos primeros de carencia de amortización del principal.

La asignación de las entidades de crédito es indiferente, a efectos de esta operación, ya que todas ellas aplicarán exactamente las mismas condiciones y que son las recogidas en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

CONSIDERANDO que en definitiva, las Entidades locales, una vez adoptados los acuerdos de aprobación de la concertación de las operaciones de préstamo, no tendrán que realizar actuación alguna. Las entidades de crédito se pondrán en contacto con aquéllas al objeto de formalizar las operaciones correspondientes. Esta formalización se deberá realizar entre los días 15 y 27 de julio de 2012.

CONSIDERANDO que en el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2012, con cargo al importe que corresponda del total financiado.

CONSIDERANDO que la generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de aquella operación de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

CONSIDERANDO que las CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO QUE PRETENDE CONCERTARSE son las siguientes:

— El IMPORTE de la Operación de endeudamiento asciende a 667.133,63 €.

— PLAZO DE LA OPERACIÓN: El plazo establecido para la operación de endeudamiento es de 10 años con 2 años de carencia.

— El COSTE FINANCIERO de la operación es: A este efecto la característica Séptima de la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril (BOE de 17 de abril), señala que el *Tipo de interés para el prestatario* será el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

CONSIDERANDO que el importe acumulado de las operaciones de crédito a largo plazo concertadas dentro del presente ejercicio económico, incluida la presente operación, es superior al 10% de los recursos de carácter ordinario correspondiendo su aprobación al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que, además, según lo establecido en el artículo 47.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se exige quórum en la votación de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

VISTA la legislación aplicable, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la solicitud de concertación de la operación de endeudamiento para la cancelación de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles según los términos del artículo 2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de las obligaciones pendientes de las entidades

locales, de acuerdo con las condiciones financieras fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, debiéndose tener en cuenta lo estipulado en la característica séptima de la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril (BOE de 17 de abril), donde se señala que el tipo de interés para el prestatario será el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos y que el período de amortización será como máximo de 10 años, siendo los dos primeros de carencia de amortización del principal.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado, así como para otorgar, en su día, los correspondientes documentos de formalización.

Tercero.- Remitir al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas copia de los acuerdos adoptados.

En Frigiliana, a 12 de Julio de 2012.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Javier López Ruiz".

Sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, interviene previa concesión de la palabra por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Guerrero Rama para explicar que sólo es un trámite para poder concertar la operación de préstamo, una vez que se ha obtenido, en el segundo plazo, la valoración favorable del Ministerio de Hacienda del Plan de Ajuste. Se ha presentado el mismo Plan, pero subsanando los errores cometidos al cumplimentar la Hoja Excel del Ministerio.

Interviene el Sr. Adolfo Moyano Jaime para señalar que está de acuerdo con el plan de pago a proveedores, con la realización de planes de ajuste, pero que votaron en contra del Plan de Ajuste por no ser el que necesitaba Frigiliana y que por eso se iban a abstener, para ser consecuentes.

Por el Sr. José Antonio González Conejero se agradece al Ministerio de Economía y Hacienda la posibilidad que había dado para poder corregir el error. Que está contento por el pueblo de Frigiliana y que respecto a los comentarios de ineptitud del Equipo de Gobierno se ha demostrado que no era así, puesto que sólo se trataba de un error de introducción de datos.

El Sr. Domingo Guerrero señala que si todos estamos de acuerdo con que el Plan de pago a proveedores es bueno y el Plan de Ajuste tiene la aprobación del Ministerio, lo que se pretende es crear alarma social en lugar de ayudar al pueblo.

El Sr. Adolfo Moyano reitera que no está en contra de la elaboración de los Planes de Ajuste, sino en desacuerdo con las medidas que el Equipo de Gobierno ha adoptado para Frigiliana.

El Sr. Domingo Guerrero dice que no entiende la postura del PSOE, puesto que lo bueno del Plan de Ajuste elaborado es que no ha habido que adoptar medidas duras como en otros pueblos. Que el Plan va informado favorablemente por Intervención y que precisamente el PSOE siempre señala que con todos los recortes que se están haciendo se impide salir de la crisis.

El Sr. Adolfo señala que se podía hacer de otra forma y que lo que no afecta al ciudadano es con recortes de impuestos y con bajadas de gastos que no son fundamentales en estos momentos.

El Sr. José Antonio González dice que el Grupo Socialista no ha presentado propuestas para el Plan de Ajuste, que no entiende tantas críticas.

El Sr. Adolfo Moyano dice que no ha habido un ofrecimiento, que en otros pueblos se han realizado reuniones para consensuar propuestas.

El Sr. Alcalde señala que el Plan era el adecuado porque no se suben los impuestos, no se reducen trabajadores y en la línea de lo que señala el Portavoz del PP no ha habido propuestas del Grupo Socialista en ninguna de las sesiones plenarias realizadas. El Plan de Ajuste ha sido elaborado por los Secretarios, no sólo en Frigiliana, porque así se ordenaba desde el Ministerio de Hacienda, que es lo que dice la Ley. Que al final los políticos son los que lo aprueban.

El Sr. Adolfo señala que como cuestión de orden se debe incluir lo que señala el Alcalde en el Acta de la Sesión porque entiende que es una falsedad.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **6 votos favorables** (2 Grupo Municipal PP, 4 Grupo Municipal PA) y **2 abstenciones** (Grupo Municipal del PSOE), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**,

Primero.- Aprobar la solicitud de concertación de la operación de endeudamiento para la cancelación de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles según los términos del artículo 2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de las obligaciones pendientes de las entidades locales, de acuerdo con las condiciones financieras fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, debiéndose tener en cuenta lo estipulado en la característica séptima de la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril (BOE de 17 de abril), donde se señala que el tipo de interés para el prestatario será el **equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos y que el periodo de amortización será como máximo de 10 años, siendo los dos primeros de carencia de amortización del principal.**

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado, así como para otorgar, en su día, los correspondientes documentos de formalización.

Tercero.- Remitir al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas copia de los acuerdos adoptados.

Habiendo concluido el examen de los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión, por el Señor Alcalde y Presidente, se da por concluida la reunión siendo las once y treinta y cinco horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Vº Bº El Alcalde Presidente, Fdo.: Javier López Ruiz	El Secretario Interventor Accidental, Fdo.: Antonio Manuel Platero Noguera
------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------